



La Plata, 12 de mayo de 2026

AI PRESIDENTE

de la H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º del fallo firmado (3 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 07/05/2026, en el Expediente N° 1-382.0-2024 relativo a la rendición de cuentas de MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO URBANO Ejercicio 2024.

Saludo a usted atentamente.

jp

GONZALO SEBASTIAN KODELIA

Secretario

Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTON THEA

Presidente

Nota N° 155/2026



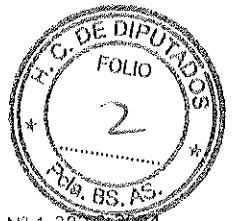
Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



Honorable Tribunal
de Cuentas



Corresponde expediente N° 1-382.0-2024
Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano – Ejercicio 2024

LA PLATA, 7 de mayo de 2026

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-382.0-2024 correspondiente a **MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO URBANO**, rendición de cuentas del **Ejercicio 2024** del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñó como titular de la cartera ministerial la señora Silvina Aida BATAKIS.

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el señor David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el señor Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 9/ 9vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 32/2024 al Relator Contador Carlos Guillermo LUNGHI (foja 1) y, posteriormente, fue reasignado por Resolución N° 51/2024 a la Relatora Contadora Mariela Romina PERDOMO (fojas 2).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto general del ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y sus modificatorios y siguió en vigencia la Ley N° 13981 y sus modificatorias que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia (Capítulo V Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71) y Decretos Reglamentarios N° 59/2019 y N° 3300/72 y sus modificatorios. Que, además, estuvo en vigencia la ley N° 15165, prorrogada por la Ley N° 15310, que declara el estado de

emergencia social, económica, productiva y energética en ámbito de la provincia de Buenos Aires y prorroga las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica, declaradas por las Leyes N° 14806, N° 14812 y N° 14815, respectivamente. Que, finalmente, estuvo vigente la Ley de Ministerios N° 15477. Que, respecto a la jurisdicción en estudio, estuvo vigente el Decreto N° 245/2024, que determina su estructura orgánico – funcional.

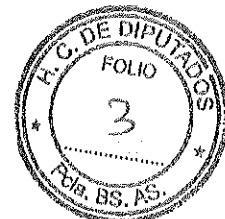
IV.- Que los créditos definitivos para gastar fueron fijados en la suma de \$32.039.873.166,00, a través de un presupuesto original de \$6.866.427.000,00 y de modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$25.173.446.166,00 (fojas 11).

V.- Que, de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importaron un total Gastado de \$31.622.447.253,04 conformado por Pagos por la Repartición \$3.028.235.787,17, Pagos por la Tesorería General de la Provincia \$25.813.086.049,74 y Devengado Impago del Ejercicio \$2.781.125.416,13. (fojas 11).

Que, asimismo, se realizaron pagos correspondientes a ejercicios anteriores por \$2.495.158.096,09, de los cuales \$135.459.814,88 se realizaron desde la Repartición y \$2.359.698.281,21 se realizaron desde la Tesorería General de la Provincia (fojas 11).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron Saldo Inicial de \$0,83; Ingresos de \$3.171.727.929,34; Egresos de \$3.169.603.691,47 y un Saldo Final de \$2.124.238,70 (fojas 11).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que, como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de su revisión selectiva se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.



VIII.- Que, a fojas 3/5vta., se agregó copia del fallo N° 211/2025 recaído sobre el estudio de cuentas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano correspondiente al Ejercicio 2023, del cual no surgieron cuestiones pendientes para el presente ejercicio.

IX.- Que, a fojas 6/13, obra la matriz de hallazgos y el Informe de Auditoría elaborado por la Relatora a cargo, conforme lo previsto en la Ley N° 10869 y sus modificatorias y en el Reglamento Interno del H. Tribunal de Cuentas.

X.- Que, a fojas 14/15, la Relatoria elevó el Informe conclusivo que establece el artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.

XI.- Que, a foja 18, se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el Capítulo I "Resultados Obtenidos" del Informe Conclusivo (fojas 14 y 14vta.), la Relatora expresa que la labor de auditoría realizada y documentada digitalmente en el software para la gestión y sistematización de todos los tipos de auditorías que lleva adelante este Honorable Tribunal de Cuentas (SIGMA), le permitió formar una opinión técnica sobre cada proyecto y sobre el organismo en general.

Que, en tal sentido, destaca que los hallazgos detectados no fueron materialmente significativos y/o fueron enmendados mediante acta y documentación aportada por los responsables de la administración, por lo que remite a la Matriz de Hallazgos obrante a fojas 6/8, descartando así la necesidad de su inclusión en el proceso de juicio de cuentas. Asimismo, indica que las tareas de investigación permitieron reunir evidencia válida y suficiente para confirmar que la ejecución presupuestaria se ajustó a las funciones conferidas por la normativa y las políticas presupuestarias vigentes.

Que, por otra parte, la Relatoria considera importante mencionar que de la distribución de la planta del organismo se desprende que el 76,24% de los agentes pertenece a la planta temporaria, mientras que el 23,76% integra la planta permanente, evidenciando una marcada dependencia de la dotación temporaria. Asimismo, destaca que sobre un total de 261 cargos ocupados, el 21% corresponde a autoridades superiores, lo que implica que aproximadamente uno de cada cinco cargos está destinado a funciones de conducción del organismo.

Que, puesto el tema a mi consideración, corresponde dejar constancia de lo manifestado en los párrafos precedentes

Así voto.

SEGUNDO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe Conclusivo de fojas 14/15, confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

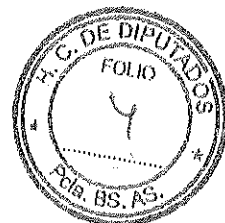
Es mi voto final.

Los Vocales Contadores, Juan Pablo PEREDO, Daniel Carlos CHILLO y Ariel Héctor PIETRONAVE, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias



Honorable Tribunal
de Cuentas



Corresponde expediente N° 1-382 0-2024
Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano – Ejercicio 2024

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO URBANO - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero.

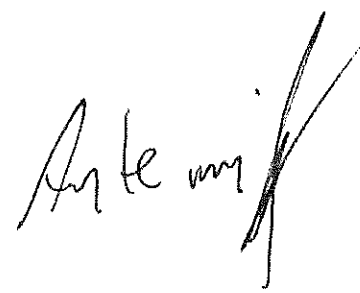
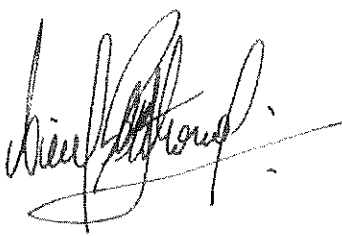
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a la señora Ministra del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a Relatoría actuante en el ejercicio 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 179/2026.

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ, Juan Pablo PEREDO, Daniel Carlos CHILLO, Ariel
Héctor PIETRONAVE y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.



FALLO DE LA CIJENTA

R-P-EcHc-501

Revisión: 11

Fecha: 18/11/22